



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

2022 "Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los seis días del mes de junio del año dos mil veintidós.

VISTO: La Ordenanza N° 2383, por la que la Municipalidad de San Lorenzo autorizó al señor Alberto José Gualtieri, DNI N° 14.438.803, titular de la Guardería Náutica BG, sita en calle América y Avenida Costanera (Barrio 2 de Abril), para ocupar la costa y ganar (en rigor rellenar) terreno al río Paraná, y

CONSIDERANDO: Que cabe destacar que tal como surge del Registro de Votación del Concejo Municipal, la Ordenanza N° 2383 fue aprobada por unanimidad el 3 de diciembre de 2001, siendo promulgada el 20 de diciembre de 2001 por el entonces intendente Armando Traferri.

Que el contenido de la Ordenanza N° 2383 es el de un permiso de uso por 20 años con opción a otros 20.

Que la correspondiente franja de terreno constituye un bien del dominio público municipal.

Que por Ordenanza N° 3399 se autorizó al señor Alberto José Gualtieri, DNI N° 14.438.803, titular de la Guardería Náutica BG, a ejecutar mejoras en el frente de atraque del muelle de cabotaje.

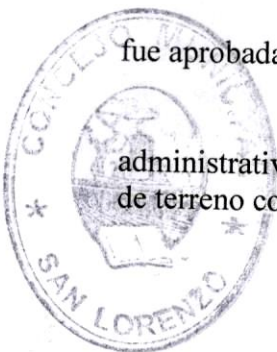
Que tal como surge del Registro de Votación del Concejo Municipal, la Ordenanza N° 3399 fue aprobada por unanimidad el 2 de diciembre de 2014.

Que por Ordenanza N° 3501 se transfieren los alcances y las autorizaciones otorgadas oportunamente mediante las dos ordenanzas citadas ut supra a PUERTO BG S.R.L.

Que previo a ello el 18 de diciembre de 2015 mediante Nota N° 035 suscripta por el entonces Secretario de Coordinación General de la Municipalidad Dr. Esteban Aricó, se contesta un requerimiento del Concejo Municipal elevando dictamen legal favorable a dicha transferencia.

Que, de acuerdo al Registro de Votación, la Ordenanza N° 3501 fue aprobada por unanimidad el 22 de diciembre de 2015.

Que por Ordenanza N° 3981 se declaró operada la usucapión administrativa del dominio a favor de la Municipalidad de San Lorenzo de la fracción de terreno correspondiente al permiso de uso.





Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 4094

2022 "Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"

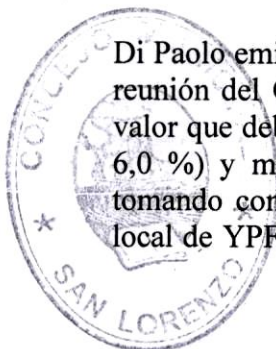
Que de acuerdo al Registro de Votación del Concejo Municipal dicha ordenanza fue aprobada por unanimidad, es decir por los Concejales Gustavo Oggero, Andrea Soria, Nicolás Fossato, Luciana Resquín, Marcelo Remondino, Eduardo Ros, Martín Cerdera y Hernán Ore en fecha 31 de agosto de 2020.

Que estando previsto en el artículo 4° de la Ordenanza N° 2383 la opción para el beneficiario de continuar con el permiso de uso por otros veinte años más, con pago de canon a convenir, y habiendo presentado en fecha 25 de noviembre de 2021 el Sr. Gualtieri, en calidad de socio gerente y en representación de PUERTO BG S.R.L., en Mesa de Entradas del Concejo Municipal una nota bajo número de expediente 28273 C.M. solicitando hacer uso de la opción de la prórroga de plazo, y proponiendo un canon mensual de u\$s 4.500.- (cuatro mil quinientos dólares estadounidenses), y no contando este Cuerpo a tal fecha con los elementos de juicio necesarios para aquilatar si dicho monto ofrecido se ajustaba a la capacidad económica de la empresa y constituía un precio justo para las partes, sancionó la Ordenanza N° 4073 que prorrogó por el término de 120 días contados a partir de su promulgación, con una prórroga por 60 (sesenta) días en caso de no arribar a un acuerdo, la autorización concedida al señor Alberto Gualtieri por Ordenanza N° 2383 y modificatorias, al sólo efecto de que durante dicho lapso aportase al Concejo Municipal la información contable y financiera necesaria para consensuar un precio justo del canon, y autorizando a la Presidencia del Concejo Municipal a contratar profesionales pertinentes a los efectos de determinar el canon de forma legal y técnica.

Que de acuerdo al Registro de Votación del Concejo Municipal la Ordenanza N° 4073 fue aprobada por unanimidad, es decir por los Concejales Gustavo Oggero, Giovana Arduino, Hernán Ore, Damián Perassi, Marcelo Remondino, Esteban Aricó, Martín Cerdera y Luciana Resquín en fecha 13 de diciembre de 2021.

Que el 21 de marzo de 2022 mediante Resolución 13/22 el Concejo Municipal autorizó a la Presidencia del Concejo Municipal a contratar a la C.P. Mabel Mirta Cabrera y al C.P. Horacio Di Paolo como profesionales para determinar el canon referido, Resolución votada unánimemente por los Concejales Gustavo Oggero, Giovana Arduino, Hernán Ore, Damián Perassi, Marcelo Remondino, Esteban Aricó, Martín Cerdera y Luciana Resquín.

Que el 29 de marzo la C.P. Mabel Mirta Cabrera y el C.P. Horacio Di Paolo emitieron su dictamen por escrito que fue ingresado el 12 de mayo de 2022 en reunión del Cuerpo en Comisión, siendo el canon mensual propuesto de \$ 1.373.211, valor que debe ser ajustado por la inflación acaecida en los meses de abril (estimada en 6,0 %) y mayo (estimada en un 5,7 %) y transformado en Unidades Fijas (U.F.), tomando como precio de referencia por cada UF el precio de un litro de nafta súper local de YPF, lo que daría un canon mensual de 11.682 Unidades Fijas, monto sobre el





Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

2022 "Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"

cual el Departamento Ejecutivo Municipal expresó no tener nada que objetar mediante Nota N° 14 ingresada por Mesa de Entradas del Concejo Municipal (Expediente N° 28530) en fecha 30 de mayo de 2022 y aceptado por el Señor Gualtieri en reunión de Cuerpo en Comisión de fecha 2 de junio de 2022.

Que mediante sendas notas de fecha 2 de mayo de 2022 ingresadas por Mesa de Entradas de la Municipalidad (Expediente N° 142144-2022) y por Mesa de Entradas del Concejo Municipal (Expediente N° 28462) el señor Alberto Gualtieri, en su carácter de socio gerente de PUERTO BG S.R.L. solicita con carácter de urgencia la resolución y fijación del canon que dispone el plexo normativo más arriba citado.

Que asimismo mediante Nota N° 012 ingresada por Mesa de Entradas del Concejo Municipal (Expediente N° 28524) en fecha 26 de mayo de 2022 el Departamento Ejecutivo Municipal remitió copia del dictamen jurídico elaborado por el Dr. Juan Carlos Cardona y la Dra. Leonora Picazos, que opina que debe darse participación al Concejo Municipal para que apruebe el canon.

Que estando próximos a vencer los plazos oportunamente otorgados y habiéndose producido los dictámenes referidos, siendo potestad del Concejo Municipal aprobar todo lo que implique rentas para el Municipio de acuerdo a lo establecido por la Ley 2756 Orgánica de Municipalidades, corresponde normar sobre el particular.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 4094.-

Artículo 1°.- Fijase en 11.682 Unidades Fijas (U.F.), tomando como precio de referencia por cada UF el precio de un litro de nafta súper local de YPF, el canon mensual a abonar a la Municipalidad de San Lorenzo por PUERTO BG S.R.L. en relación al permiso de uso establecido por Ordenanza N° 2383 y modificatorias, aceptándose la opción de prórroga establecida en la misma Ordenanza N° 2383.-

Artículo 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los actos administrativos e imputaciones y/o readequaciones presupuestarias correspondientes en virtud de lo normado por la presente.-

Artículo 3°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal.-
SALA DE SESIONES, 06 de junio de 2022.-


Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal San Lorenzo


Sr. JULIO C. CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal San Lorenzo


Dra. LUCIANA N. RESQUIN
Presidenta
Concejo Municipal San Lorenzo